

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 11 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00748-00

En atención a lo manifestado por la parte demandada en el escrito que antecede, se le precisa que no es posible solicitar al Banco Agrario de Colombia S.A. la transferencia del título nro. A 6720874 consignado en dicha entidad, dado que el mismo obedece a un depósito efectuado para un pago por consignación a favor de la ejecutante, luego es esta última quien se encuentra facultada para su cobro. Por esa razón, se requiere a la sociedad ejecutada para que, a través de su representante legal, aporte a este despacho el **original** del título antes referido, con el fin de que obre dentro del plenario y eventualmente, dependiendo de la intención de las partes, se disponga su entrega a favor de la actora.

Por secretaría, comuníquese lo aquí decidido al extremo demandado, programando cita para la comparecencia presencial a las instalaciones del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7328ae41a64bc4c4858c9c2aca0ae65a5b324cfc53214103f1466e22feaa4d5

Documento generado en 11/03/2021 05:12:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**